



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ



La Paz, 16 de junio de 2026

CITE: ALP/CD/BPLP/CBE-NI 813/2025-2026

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -



Ref. **PROYECTO DE LEY "LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL EDIFICIO EX BANCO MINERO"**

PL-605 / 25

De mi mayor consideración:

En el marco del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a su Presidencia el Proyecto de Ley **"LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL EDIFICIO EX BANCO MINERO"**.

En observancia y cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, adjunto cuatro ejemplares del mencionado Proyecto de Ley y el medio magnético correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

CBE/
CC/Arch.
Para coordinación
Cel. 70144256 – 71934098

Dip. Claudia Bilbao Espinoza
PRESIDENTA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

PL-605/25

**LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO,
ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AL EDIFICIO EX BANCO MINERO**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y CULTURALES

El Edificio del Ex Banco Minero, situado en la emblemática intersección de la Calle Comercio y la Calle Colón de la ciudad de La Paz, constituye un hito fundamental en la memoria económica, social, cultural y urbana del Estado Plurinacional de Bolivia. El Banco Minero de Bolivia, creado formalmente mediante Decreto Supremo de 24 de julio de 1936 y elevado a rango de Ley el 10 de diciembre de 1943, operó durante más de seis décadas como la columna vertebral del financiamiento e impulso de la minería chica y cooperativista, el sector civil que sostuvo los ingresos del país durante gran parte del siglo XX.

El inmueble central que sirvió como su sede administrativa principal no solo albergó decisiones macroeconómicas trascendentales, sino que actualmente sirve a la representación democrática al albergar dependencias del Órgano Legislativo, como lo es la Brigada Parlamentaria de La Paz. Esto ratifica su vigencia viva dentro de la estructura e historia del Estado.

2. JUSTIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA Y URBANÍSTICA

22



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

Desde la perspectiva arquitectónica, el inmueble representa una muestra invaluable de la evolución constructiva en el casco urbano central del Departamento de La Paz. Su diseño denota una sofisticada transición estética y formal, respetando la volumetría de la zona del centro paceño pero con una tipología monumental e institucional imponente. La preservación de su fachada, sus crujías interiores, detalles ornamentales y distribución espacial posee un valor patrimonial inestimable, formando un conjunto armonioso e indivisible con los monumentos del entorno del kilómetro cero de la sede de gobierno.

3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Una descripción del inmueble del **Edificio del Ex Banco Minero** en la ciudad de La Paz requiere abordar sus dimensiones legales, técnicas, históricas y arquitectónicas. Este inmueble forma parte del patrimonio histórico del centro paceño (Casco Viejo) y actualmente alberga funciones del Poder Legislativo (sede de la Brigada Parlamentaria Departamental de La Paz y oficinas de apoyo legislativo).

3.1 IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

- **Dirección:** Calle Comercio esquina Calle Colón N° 1290, Zona Central, Municipio de Nuestra Señora de La Paz, Provincia Murillo, Departamento de La Paz.
- **Límites Perimetrales:** Al Noreste y Sureste con la Calle Comercio; al Noreste y Suroeste con la Calle Colón (emplazamiento estratégico de esquina en el eje administrativo y gubernamental del país, a pocos metros de la Plaza Murillo).



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

3.2 INFORMACIÓN TÉCNICO – CATASTRAL Y DERECHO PROPIETARIO.

- **Superficie del Terreno:** El lote posee una superficie catastral y según testimonios históricos de entre **682.65 metros cuadrados y 700.00 metros cuadrados**.
- **Matrícula de Derechos Reales:** Registrado bajo el folio de Derechos Reales No. **2.01.0.99.0060328**, con antecedentes de dominio público que se remontan a las partidas matrices del Libro LCAB del año 1944 (Partida 0603, Fojas 0363), consolidando la propiedad a favor del nivel central del Estado tras la liquidación del Banco Minero de Bolivia.

3.3 CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS Y ESTRUCTURALES

- **Tipología Estilística:** Corresponde a la arquitectura republicana y academicista/ecléctica de la primera mitad del siglo XX en La Paz. El inmueble destaca por su fachada de esquina achaflanada, con detalles ornamentales clásicos en balcones, molduras de vanos, pilastras y cornisas que armonizan con el entorno histórico de la Calle Comercio.
- **Partido Arquitectónico:** Responde a la tipología institucional de la época, estructurado originalmente alrededor de un espacio central de distribución (*hall*) cubierto por lucernarios o estructuras vidriadas para garantizar la iluminación cenital natural, optimizando el aprovechamiento del terreno.

20



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

El diseño exterior presenta una composición geométrica rigurosa, caracterizada por la simetría de sus vanos, el uso de pilastras o columnas adosadas que jerarquizan el ingreso principal, y cornisas molduradas que definen sus niveles. La escala del edificio respeta el perfil urbano histórico de La Paz, pero se impone mediante la sobriedad de sus materiales terminados en piedra y revoques de alta calidad.

- **Funcionalidad Actual:** Cuenta con una distribución de plantas acondicionadas para oficinas administrativas, salas de reuniones y despachos. Albergó históricamente comisiones de la Cámara de Diputados y en la actualidad opera como el núcleo de la Brigada Parlamentaria de La Paz, articulando tareas de legislación, fiscalización y gestión social.

El inmueble representa el auge y la institucionalización de la minería en Bolivia durante el siglo XX. El **Banco Minero de Bolivia (BAMIN)** fue creado en 1936 bajo el amparo de la política económica post-Guerra del Chaco y la corriente de socialismo militar (tales como las gestiones de David Toro y Germán Busch), funcionando ininterrumpidamente durante 66 años como el principal ente de fomento, rescate y comercialización de la producción minera del sector chico y cooperativizado del país hasta su proceso de liquidación definitiva concluido en 2002. Su sede central administrativa en La Paz es un reflejo corpóreo de la historia económica y de la nacionalización de la riqueza hidrocarburífera y mineralógica boliviana.

19



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

La transición que se vivió representa un hito de democratización del espacio urbano:

- El edificio pasó de albergar escritorios financieros y transacciones monetarias restringidas a albergar las oficinas de los representantes nacionales (Diputados y Senadores) electos por las 20 provincias del departamento de La Paz.
- Sus salones originales hoy albergan audiencias públicas, asambleas ciudadanas, comisiones de fiscalización y debates de organizaciones sociales, vecinales, originarias y sindicales. El inmueble transmutó de ser un símbolo del poder económico concentrado a ser la estructura de proximidad democrática más importante para el habitante paceño, consolidándose como la "Casa de la Paceñidad".

4. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA Y VIABILIDAD DE INTERVENCIÓN

Existe el temor infundado de que una declaratoria de patrimonio "congela" el edificio, imposibilitando su adaptación técnica, refacción o mantenimiento rutinario, lo que a largo plazo acelera su deterioro. La presente ley resuelve esta preocupación de forma explícita.

Al catalogarse formalmente como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural bajo el amparo de la Ley N° 530, el Estado garantiza el acceso prioritario a planes de manejo y fondos públicos para su preservación. Las intervenciones constructivas tales como el mantenimiento preventivo, la restauración científica, la refacción y la

18



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

adecuación tecnológica de servicios internos (redes eléctricas, conectividad, alcantarillado) quedan totalmente permitidas, sujetas únicamente a metodologías técnicas que no alteren la esencia formal o estructural externa e histórica del bien.

La Ley N° 530 exige que las declaratorias respondan a criterios técnicos de significación cultural. Este inmueble cumple con creces los siguientes componentes:

- **Valor Histórico-Político:** Fue sede de una de las instituciones financieras estatales más importantes del siglo XX (el Banco Minero, fundado en 1936 tras la Guerra del Chaco para apoyar a la minería chica y mediana). Hoy es el epicentro legislativo del Departamento de La Paz.
- **Valor Arquitectónico:** Su fachada e interiores presentan elementos del estilo academicista/neoclásico adaptado a la arquitectura institucional republicana de la época, con materiales y distribución espacial que deben ser preservados de modificaciones arbitrarias.
- **Riesgo de Deterioro:** Al ser un edificio público de alto tráfico, requiere un régimen de protección especial que garantice fondos públicos y metodologías de restauración científicas, evitando intervenciones lesivas que alteren su esencia arquitectónica.

II. MARCO NORMATIVO LEGAL

El presente Proyecto de Ley se fundamenta en un bloque de constitucionalidad y legalidad que se pasa a detallar:

- **Constitución Política del Estado (CPE):**

17



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

Artículo 99 (Parágrafo I): Establece que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible, y que los bienes culturales en posesión del Estado están bajo su resguardo directo.

Artículo 298 (Parágrafo II, Numeral 25): Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

- **Ley N° 530 (Ley del Patrimonio Cultural Boliviano):**

Clasifica minuciosamente los bienes patrimoniales materiales inmuebles (arquitectónicos e históricos) y regula el marco de las intervenciones permitidas para salvaguardar el valor de los bienes, posibilitando planes de restauración que devuelvan la funcionalidad operativa a las infraestructuras públicas.

- **Ley N° 031 (Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"):**

Define el ejercicio de competencias concurrentes entre el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos Municipales para la catalogación, registro y protección física de infraestructuras de valor histórico y arquitectónico.

III. CONCLUSIÓN

La aprobación del presente Proyecto de Ley se consolida como un acto de estricta justicia histórica y de alta responsabilidad institucional. Al amalgamar las

16



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

condiciones de patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, el Estado asume la máxima protección legal de este bastión urbano.

Lejos de convertirse en una traba burocrática, el diseño normativo planteado mediante el presente Proyecto de Ley en el Artículo 3 de esta norma despeja de forma expresa cualquier duda respecto a la viabilidad operativa del inmueble protegiendo el diseño exterior e histórico del Ex Banco Minero, pero se faculta y dinamiza la inversión en obras internas de mantenimiento, refacción y modernización de redes de servicios. Esta ley equilibra armónicamente el respeto por el pasado y la funcionalidad requerida por el Estado Plurinacional de Bolivia para sus bienes públicos en el presente y el futuro.


Dra. Claudia Bilbao Espinoza
PRESIDENTA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



15



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL EDIFICIO EX BANCO MINERO

PL-605/25

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 99, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible; y que los recursos económicos que generen se regularán por ley, para priorizar su conservación, preservación, promoción y restauración.

Que, el Artículo 298, Parágrafo II, Numeral 25 de la Ley Fundamental, determina como competencia exclusiva del nivel central del Estado la promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, monumental, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano, de 23 de mayo de 2014, tiene por objeto regular la gestión pública para la catalogación, registro, protección, conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural, definiendo al patrimonio de interés nacional como aquel que posee un valor excepcional para la identidad del Estado Plurinacional.

CONSIDERANDO:

14



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

Que, el Edificio del "Ex Banco Minero", situado en la Zona Central de la ciudad de La Paz (Calle Comercio esquina Calle Colón), representa un hito de la arquitectura civil y monumental de mediados del siglo XX, reflejando el auge socioeconómico y la historia de la minería nacionalizada en el país.

Que, en la actualidad dicha infraestructura alberga las funciones y sesiones de la Brigada Parlamentaria de La Paz, constituyéndose en un espacio de confluencia social, deliberación política y gestión legislativa regional, lo que le otorga un valor inmaterial y social contemporáneo incalculable.

Que, debido al paso del tiempo y las necesidades funcionales de la administración pública, se hace indispensable un marco normativo sectorial que no solo reconozca su estatus patrimonial, sino que viabilice de manera ágil y legal la inyección de recursos para su mantenimiento correctivo, restauración científica y modernización tecnológica, sin burocracias que pongan en riesgo su estabilidad estructural.

POR TANTO: La Asamblea Legislativa Plurinacional, en uso de sus atribuciones constitucionales, sanciona la siguiente Ley:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (DECLARATORIA). Se declara Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia, al Edificio del "Ex Banco Minero de Bolivia", de propiedad pública estatal, ubicado en la Zona Central, Calle Comercio esquina Calle Colón, Provincia Murillo del Departamento de La Paz; actual sede de las funciones de la Brigada Parlamentaria de La Paz, por su valor histórico, arquitectónico y social.

13



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

ARTÍCULO 2. (EXENCIÓN DE EXPROPIACIÓN). Al ser un bien inmueble de propiedad del nivel central del Estado, no aplica la figura de expropiación, ratificándose su carácter inalienable, inembargable e imprescriptible, conforme al Artículo 99 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3. (REGISTRO Y CATALOGACIÓN). El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, procederá a la catalogación, registro, delimitación e inscripción formal del inmueble en el término de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4. (MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN TECNOLÓGICA).

- I. La condición de Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural del inmueble "Ex Banco Minero de Bolivia" no constituirá óbice, restricción ni impedimento para la ejecución de proyectos, obras o trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo, refacción interna, restauración científica, consolidación estructural o adecuación tecnológica de sus instalaciones.
- II. Las obras señaladas en el parágrafo anterior tendrán por finalidad garantizar la seguridad física del inmueble, su habitabilidad y el correcto funcionamiento de las oficinas públicas o dependencias del Estado que operen en su interior, debiendo ejecutarse bajo la supervisión técnica competente de conservación del patrimonio, debiendo contar con la

12



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

autorización expresa y supervisión técnica del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía y respetando la normativa de preservación arquitectónica vigente.

ARTÍCULO 5. (FINANCIAMIENTO Y PLAN DE MANEJO). El nivel central del Estado, a través del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, según sus competencias de ley, gestionará el diseño de un Plan de Manejo Integrado y la asignación de recursos presupuestarios destinados a la preservación y puesta en valor del edificio histórico.


Dra. Claudia Bilbao Espinoza
PRESIDENTA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

